

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 630014003006- 2018-00064-00

De conformidad con el memorial que antecede aportado por el demandado WALDRIDO ALFONSE HANRRYR GARCERA, mediante el cual solicita Despacho sean devueltos los Depósitos judiciales que superen las sumas adeudadas, que sea remitido el auto adiado a 12 de abril de 2021 y se termine el proceso por pago.

El Despacho una vez estudiado el expediente digital, se abstiene de pronunciarse respecto a la entrega de depósitos judiciales, teniendo en cuenta que mediante auto adiado a 12 de abril de 2021, ya lo hizo, en cuanto a la remisión de dicho auto, se insta a la parte demandada, a verificar los estados del presente Despacho los cuales se encuentran en la página de la Rama Judicial.

Finalmente y respecto a la terminación por pago del presente asunto, el Despacho niega dicha solicitud por improcedente, en consideración a que aún existen dineros pendientes de pago y en el proceso no existe la celebración de acuerdo alguno.

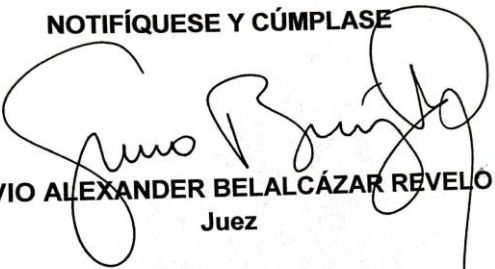
Sin más consideraciones el Juzgado

RESUELVE.

Primero: Abstenerse de pronunciarse respecto a la solicitud de entrega de Depósitos Judiciales, en virtud a que mediante auto del 12 de abril de 2021, ya lo hizo.

Segundo: Instar a la parte demandada a verificar los estados del presente Despacho los cuales se encuentran en la página de la Rama Judicial.

Tercero: Negar por improcedente, la solicitud de terminación del proceso, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 113 DEL 15 DE JULIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

